Nota informativa SEPE: DIAS CONSUMIDOS EN UNA NUEVA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO TRAS LA PERCEPCIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO EXTRAORDINARIAS POR ERTE COVID19.

Se recuerda lo establecido en artículo 8 del Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo.

Como consecuencia de dicho artículo, los nuevos derechos a prestación contributiva reconocidos tras la percepción de una prestación extraordinaria por desempleo por ERTE COVID19, tendrán como consumidos en su alta inicial, los días de prestación que se hayan percibido en dichas prestaciones extraordinarias desde 01/01/2021 en adelante.

<u>Por ejemplo</u>: si una persona solicitante de prestaciones, que tuviese un periodo cotizado suficiente para 18 meses de prestación, pero que ha percibido desde 01/01/2021 un total de 15 meses de prestación extraordinaria por ERTE COVID19; se le reconocería un nuevo derecho por una duración total de 18 meses pero con los 15 primeros meses ya consumidos. Como consecuencia de ello, solo le quedarían por percibir, los 3 últimos meses de su derecho.

<u>Solamente</u> no se aplicarán días consumidos si la situación legal de desempleo que originase el nuevo derecho se produjese antes del 30 de diciembre de 2022 y ADEMÁS fuese alguna de las siguientes:

- Fin de contrato de duración determinada
- Despido individual o colectivo por causas ETOP (recordamos que un ERTE no es despido)
- Despido declarado improcedente
- fin o interrupción de la actividad de las personas trabajadoras con contrato fijodiscontinuo.